

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0203-2CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 43 Ley General de Protección Civil.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Teresita de Jesús Vargas Meras.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de Presentación Ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	22 de junio de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de julio de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Protección Civil y Prevención de Desastres con opinión de la Comisión de Educación

### II.- SINOPSIS

Agregar primeros auxilios en todos los niveles educativos, públicos y privados, así mismo se impulsaran programas dirigidos a la población que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención, primeros auxilios y autoprotección.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-I del artículo 73, en relación con el artículo 11, todo lo anterior de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL</b></p> <p><b>Artículo 43.</b> A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;</p> <p><b>III.</b> ...</p>	<p><b>Decreto por el que se reforman el artículo 43 de la Ley General de Protección Civil.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción II, IV y se adiciona una fracción VII al artículo 43 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:</p> <p>I. Fomentar las actividades de protección civil;</p> <p>II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil y <b>primeros auxilios</b> en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;</p> <p>III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos;</p> <p>IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara</p>

<p><b>IV.</b> Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;</p> <p><b>V.</b> ...</p> <p><b>VI.</b> ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>mecanismos de prevención, <b>primeros auxilios</b> y autoprotección;</p> <p>V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, y</p> <p>VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.</p> <p><b>VII. Impartir capacitaciones de primeros auxilios en todos los niveles educativos públicos y privados, al menos tres veces al año de manera obligatoria.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Contreras